GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXIX. Ciudad Trujillo, 17 de Marzo de 1948. Nº 6764.

Ley Nº 1662 que aumenta la suma de RD$ 23.050.00 en los Ingresos de la Ley de Gastos Públicos, apropia dicha suma y transfiere a la vez RD$ 4.848.765.90.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1662.

Art. 1.— Se aumenta la estimación de Ingresos calculados para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para 1948, en la cantidad y en el renglón que más abajo se detalla:

1.— RENTAS DEL ESTADO:

A.— Ordinarias:

1.— DE DERECHO PRIVADO:

Por acueductos (San Pedro de Macorís, Higüey, Hato Mayor y Salcedo).. RD$ 23.050.00

Art. 2.— La suma de RD$ 23.050.00 (VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS ORO) estimada por esta Ley se apropia en la siguiente forma:

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31855	DIRECCION GENERAL DE ACUEDUCTOS:		RD$ 23.050.00
G31855A	Servicios Personales:	RD$ 16.950.00	
G31855B	Otros Gastos Corrientes:	2.100.00	
G31855C	Adquisición de Propiedades:	4.000.00	
		RD$ 23.050.00	RD$ 23.050.00

Art. 3.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1948:

DEL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

30801	TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:		RD$	14.062.05
G30801	Para pagar transporte aéreo de Correspondencia:	RD$ 14.062.05		
50512	SUBVENCIONES DIVERSAS:		RD$	90.454.46
G50512F	Subvenciones Diversas:	RD$ 90.454.46		

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	20.00
G30101A	Servicios Personales:	RD$ 20.00		
30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		RD$	250.00
G30110A	Servicios Personales:	RD$ 250.00		
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		RD$	2.567.12
G30120A	Servicios Personales:	RD$ 2.567.12		
30183	CONSULADO EN VERACRUZ (MEXICO):		RD$	250.00
G30183A	Servicios Personales:	RD$ 250.00		
30184	CONSULADO EN FORT LIBERTE:		RD$	24.95
G30184A	Servicios Personales:	RD$ 24.95		

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 369.603.76
G10415T	Terrenos e Intereses en terrenos:	RD$ 352.603.76	
G10415	Atenciones Varias:	RD$ 17,000.00	
		RD$ 369.603.76	
40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		RD$ 10.000,00
G40118F	Intereses sobre Bonos de Obras Públicas:		
	Para el pago de Intereses al 5% anual sobre posible emisión de Bonos de Obras Públicas de hasta RD$ 3.200.000.00	RD$ 10.000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y COLONIZACION

30910	DISTRITOS AGRICOLAS PROVINCIALES:		RD$ 355.80
G30910A	Servicios Personales:	RD$ 355.80	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA

31412	HOSPITAL "ROSA DUARTE" (ELIAS PIÑA):		RD$ 1.691.00
G31412A	Servicios Personales:	RD$ 891.00	
G31412	Mantenimiento y Atenciones:	800.00	
		RD$ 1.691.00	

31462	HOSPITAL DE BARAHONA:		RD$	10.445.00
G31462A	Servicios Personales:	RD$ 5.445.00		
G31462	Mantenimiento y Atenciones:	5.000.00		
		RD$ 10.445.00		
31463	HOSPITAL DE AZUA:		RD$	10.445.00
G31463A	Servicios Personales:	RD$ 5.445.00		
G31463	Mantenimiento y Atenciones:	5.000.00		
		RD$ 10.445.00		
31447	HOSPITAL ANTI-TUBERCULOSO INFANTIL:		RD$	26.550.00
G31447A	Servicios Personales:	RD$ 14.550.00		
G31447	Mantenimiento y Atenciones:	12.000.00		
		RD$ 26.550.00		

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31850	SECCION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:		RD$	4.306.046.76
G31850E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 4.254.339.61		
G31850	Atenciones Varias	51.707.15		
		RD$ 4.306.046.76		
31849	EDIFICIOS PUBLICOS:		RD$	6.000.00
G31849E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 6.000.00		
			RD$	4.848.765.90

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:		RD$ 780.744.70
G20143C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 384.845.00	
G20143Z	Deuda del año anterior:	395.899.70	
		RD$ 780.744.70	
20153	MARINA DE GUERRA:		RD$ 226.026.59
G20153	Atenciones Varias:	RD$ 226.026.59	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

30801	TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:		RD$ 14.062.05
G30801Z	Para pagar deuda del año anterior:	RD$ 14.062.05	
32120	ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS:		RD$ 530.00
G32120A	Servicios Personales:	RD$ 530.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 355.80
G10497A	Servicios Personales:	RD$ 355.80	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31855	DIRECCION GENERAL DE ACUEDUCTOS:		RD$ 3.827.046.76
G31855E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 3.775.339.61	

G31855 Atenciones Varias: RD$ 51.707.15

RD$ 3.827.046.76

RD$ 4.848.765.90

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1663 que agrega un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley Nº 517, sobre Impresos y Periódicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1663.

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo (II) al artícu-